

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

I. OBJETIVO

Prestar atención integral de salud física y mental a la persona que sea víctima de violencias o cualquier tipo de discriminación basadas en género en razón de raza, discapacidad, orientación sexual, género o expresión de género no hegemónica o cualquier condición de vulnerabilidad, de conformidad con la Resolución No. 014466 del 25 julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 459 de 2012 y el enfoque diferencial de derechos, el enfoque de género y el enfoque poblacional territorial por los cuales se adapta y se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

2. MARCO NORMATIVO:

2.1 Marco Normativo colombiano

La Corte Constitucional Colombiana dispone de una reglamentación estricta a partir de la que se abordara los derechos referentes a la identidad, respeto, igualdad, protección y diversidad sexual e identidad de género entre ellos:

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 7° El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana., 13° libertad e igualdad ante la ley, 16° derecho al libre desarrollo de su personalidad, 41° fomento de prácticas democráticas, 67° la educación como un derecho y un servicio público, 69° autonomía universitaria, 70° promoción y fomento del acceso a la cultura en condiciones de igualdad y dignidad.
- Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 4° señala que: La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en las y los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.
- Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Ley 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- Decreto 164 de 2010: por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada. "Mesa Interinstitucional para erradicar la Violencia contra las Mujeres".

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

- Ley 1496 de 2011, por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4796 de 2011, de la Presidencia de la República, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4798 de 2011 Por el cual se decreta la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 459 de 2012 por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Ley 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.
- Ley 1639 de 2013, que aumenta las penas para los atacantes con ácido o agentes químicos.
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1719 de 2014, Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio, como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely).
- Ley 1773 de 2016, con la cual se modifica la ley 599 de 2000 y 906 de 2004, y crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos (Ley Natalia Ponce de León).
- Resolución 014466 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural

2.2 Pactos internacionales y políticas públicas para promoción de los derechos humanos y la equidad de género

Adicionalmente Colombia hace parte de los siguientes pactos internacionales y nacionales vigentes que promueven el respeto de los derechos humanos y la equidad de género:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
- Racial, Organización de las Naciones Unidas, diciembre de 1965.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Organización de las Naciones Unidas, diciembre de 1979.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, 14 a 25 de junio de 1993, Viena (Austria), ratificada por 171 Estados.

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, febrero de 1994.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer, (Convención de Belem do Para), ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, diciembre de 1995.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing que fue adoptada por 189 países en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en septiembre de 1995 en Beijing, China.
- Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva, Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos, Política de educación superior inclusiva, Ministerio de Educación Nacional, 2013.
- Índice de inclusión para la educación superior (INES), Ministerio de Educación Nacional.
- Plan nacional de desarrollo 2018-2022, pacto por Colombia pacto por la equidad
- Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género

3. ALCANCE

El protocolo de atención integral a víctimas de violencias o cualquier tipo de discriminación basadas en género, está dirigido a realizar un abordaje desde el Politécnico Gran Colombiano hacia los **integrantes de la comunidad universitaria** (estudiantes, personal docente, personal administrativo, contratistas, proveedores de servicios o sus empleados, egresados, visitantes de las sedes o cualquier persona que informe ser víctima de los actos de violencias o cualquier tipo de discriminación basadas en género por parte un miembro de la comunidad universitaria), hasta que se verifique que se haya prestado la atención integral por parte de las entidades encargadas, siempre y cuando la víctima o sus tutores legales así lo consientan.

La ruta establecida se activará cuando las conductas de violencias basadas o situación de discriminación basada en género se presenten en cualquier sede (predios, inmuebles y vehículos de propiedad o uso de la Institución), en espacios en los cuales se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud de la vinculación con la Institución o en representación de la misma. Aplica también cuando la conducta se efectúe en espacios virtuales o ajenos a la Institución, siempre que la persona victimizada pertenezca al estamento estudiantil, profesoral o administrativo.

Puestos los hechos de violencia o discriminación en conocimiento de la Institución, el término de prescripción de las acciones definidas en este protocolo y en la Estrategia Institucional para la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género es de 3 años.

4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Los siguientes conceptos enunciados se efectuarán para uso de interpretación y acercamiento bajo los cuales se enmarca el presente Protocolo de VBG.

- Anamnesis:** Interrogatorio realizado por parte del Servicio de Salud o CEP con el fin de obtener la información requerida que sirva para efectuar una integración diagnóstica.

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

b. Violencias basadas en género: Todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres y otras identidades de género.

c. Violencia sexual: la OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona". Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano. Partiendo de esta definición y del marco normativo internacional y nacional de los derechos humanos es posible definir los subtipos, formas o modalidades en que se presenta la violencia sexual así: violación/asalto sexual; abuso sexual; explotación sexual; trata de personas con fines de explotación sexual; explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; acoso sexual; violencia sexual en el contexto del conflicto armado.

d. Violación/asalto sexual: Definido por la OPS como "cualquier acto de naturaleza sexual no deseado como besos, caricias, sexo oral o anal, penetración vaginal, que es impuesto a una persona. En la legislación colombiana la violencia es la característica primordial de los delitos contenidos en el capítulo "De la Violación" del Código Penal. En este sentido, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia establece que, para efectos de los delitos contra la libertad sexual, se entiende por violencia la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica -intimidación o amenaza que "el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta. A partir de lo mencionado, la violación es una forma de violencia sexual en la que el agresor utiliza la fuerza o la amenaza de usarla como mecanismo para realizar cualquier tipo de acto sexual con la víctima. En la violación, las víctimas pueden ser de cualquier edad o sexo, puesto que lo que la determina es el mecanismo utilizado por el agresor para someter a la víctima. El Código Penal incluye en el mencionado capítulo "De la Violación" conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona a la que el agresor ha puesto en una situación de incapacidad de resistir el acto (a través del uso de narcóticos, golpes, entre otros, que lleven a la víctima a perder el conocimiento o no comprender lo que ocurre a su alrededor).

e. Discriminación: Trato desfavorable o perjudicial dado a una persona, por motivos arbitrarios debido a su género, sexo u orientación sexual, expresiones de género, discapacidad, raza o cualquier condición de vulnerabilidad de acuerdo con el enfoque diferencial de derechos.

f. Cadena de custodia: Conjunto de procedimientos encaminados a asegurar y demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Está conformada, entonces, por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentren elementos de convicción durante las diferentes etapas del proceso.

g. Ofensa sexual: Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.

h. Acoso sexual: Acoso, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal a una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.

i. Violencia psicológica: Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

j. Violencia económica: Es la violencia destinada a causar pérdida, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos de la persona (Ley 1257 de 2008, art. 3).

k. Violencia física: Acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.

l. Violencia patrimonial: Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.

m. OSD: Objeto Social Diferente. Son instituciones cuyo **objeto social** no es la prestación de servicios de salud, pero, por requerimientos propios de la actividad que realizan, habilitan servicios de salud, prestando servicios de baja complejidad y/o consulta especializada, sin incluir servicios de hospitalización ni quirúrgicos.

n. Pornografía con niños, niñas y adolescentes: Violencia consistente en fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes.

o. Pornografía no consentida: En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.

p. Acto sexual no consentido: Actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años.

q. Acceso carnal no consentido: Penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal con incapaz de resistir o acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

r. Abuso sexual: Acceso carnal o acto sexual con incapaz de resistir, por discapacidad física, psicológica o cognitiva.

s. Inducción o constreñimiento a la explotación sexual: Incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento.

t. Femicidio: Causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.

u. Enfoque diferencial de derechos: Hace referencia a la atención de poblaciones con características particulares por género, orientación sexual, situación de discapacidad o raza teniendo en cuenta, respetando y valorando sus creencias, costumbres, valores y rasgos identitarios de manera que se entiendan sus necesidades, intereses y problemáticas y se aborden de manera pertinente.

v. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente,

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

w. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Acoso o intimidación directa: actos abiertos, de frente; pueden ser físicos o verbales, psicológicos hacia la víctima. Ejemplo de estos son los golpes, patadas, empujones, esconder cosas, insultos, apodosos ofensivos o que molestan a la persona, decirle groserías, obligarlo a hacer las tareas de otro o a darle su dinero, burlarse de sus características físicas o personales (ser tímido o estudioso), su procedencia o forma de actuar.

x. Acoso o intimidación indirecta: hace referencia al aislamiento social y a la exclusión intencional. Este tipo de acoso se evidencia cuando un estudiante le pone un apodo a otro compañero, cuando se difunden chismes o rumores, cuando no se incluye a un compañero/a en el juego o en un trabajo en grupo.

5. CONDICIONES GENERALES

- a.** Quienes actúan en la ruta de atención deben generar un ambiente de confianza que promueva la denuncia.
- b.** La confidencialidad, en el envío de remisiones o informes entre dependencias, debe efectuarse con nota de confidencialidad de la persona a quien va dirigida la comunicación.
- c.** No se debe someter a la persona victimizada a la repetición innecesaria de su narración de los hechos, cuando ya los expuso dentro del proceso disciplinario o en otra diligencia o espacio de atención. De igual manera realizar la atención y diligencias en espacios que garanticen privacidad.
- d.** El o la Médico debe diligenciar la historia clínica a todo paciente visto por consulta prioritaria, víctima de violencia sexual o de género, así como la ficha de notificación inmediata.
- e.** Todo paciente de mediano y alto riesgo se debe remitir en ambulancia de atención básica o medicalizada de área protegida, en caso de que este servicio no esté disponible, se acude al servicio de emergencia público de la respectiva ciudad.
- f.** Los registros médicos son confidenciales ya que hacen parte de la historia clínica de los pacientes y es un documento privado, de tipo técnico, clínico, legal obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos, notas de enfermería y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos de acuerdo con lo establecido legalmente.
- g.** Para la recepción de quejas por violencias basadas en género o cualquier tipo de discriminación, el Área de Salud, Bienestar Universitario y Huella Gran Colombiana, Consulta Externa Psicológica y Permanencia, o quien haga

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

sus veces, deberá disponer de canales de recepción que pueden incluir atención presencial, telefónica y por correo electrónico, sin perjuicio de los otros medios que pueda implementar.

- a.** Se deben diligenciar los siguientes documentos según sea el caso:
- Formato - Traslado de Pacientes – Servicios de Salud
 - Ficha de notificación inmediata SIVIM
- b.** Conforman el Comité de Atención Integral a Víctimas de violencias basadas en género y cualquier tipo de discriminación (Los y las integrantes deben contar con un curso certificado en atención a víctimas de violencia sexual):
- Representante (s) del Consultorio de salud: Profesional en medicina cuyo rol en el proceso va encaminado a garantizar el bienestar físico de las víctimas, se encarga de realizar la valoración y atención primaria en los casos que exista afectación física, así como la debida notificación (en los casos que aplique) y remisión a centro de mayor complejidad para atención y manejo.
 - Profesional delegado Consulta Externa Psicológica: Profesional de la psicología con experiencia y conocimiento en el campo clínico y estudios complementarios de género, responsable de realizar la anamnesis y prestar los primeros auxilios psicológicos a la víctima y hacer los reportes correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido.
 - Coordinación Oficina de Inclusión: Profesional con experiencia y conocimientos en la valoración e intervención de necesidades educativas diversas y temas de género, cuyo rol en el proceso se orienta a la identificación de barreras (Académicas y/o laborales) que pudiera experimentar la víctima y proponer e implementar estrategias para su mitigación.
 - Profesional responsable de temas de género en la institución: Profesional en el área de ciencias sociales o humanas, con estudios complementarios certificados de género, responsable de la coordinación, formulación, seguimiento y monitoreo del correcto acompañamiento a la víctima(s) y el estricto seguimiento y cumplimiento de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y cualquier tipo de discriminación.
 - Dirección de Permanencia: Profesional de las ciencias sociales con conocimientos en temas de género, cuyo rol en el proceso se orienta a gestionar apoyos académicos y psicopedagógicos que favorezcan la permanencia de la víctima en su proceso formativo y se gradúe oportunamente.

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

6. ACTIVIDADES

6.1. Atención Integral a Víctimas de Violencias basadas en género

Quien tenga conocimiento del caso o sea víctima de la situación puede reportar directamente. El correo de contacto directo para reporte de casos relacionados con violencia o discriminación basada en género es: activacionrutaviolencias@poligran.edu.co

Los datos y seguimiento registrado con la activación del presente Protocolo, así como su debido cumplimiento constituyen insumos indispensables para la estructuración e implementación de la Estrategia Institucional de Prevención, la medición de metas y objetivos, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 014466 de 2022.

La ruta de atención se activará por los distintos canales de comunicación de las unidades mencionadas a continuación

- Secretaría General (Política de ética y buen gobierno, Jefatura de PQR y Litigios)
- Consulta Externa Psicológica (CEP)
- Dirección de Permanencia (App manos levantadas)
- Oficina de inclusión Politécnico gran colombiano (Correo electrónico y WhatsApp).
- Consultorio de salud física y salud mental.
- Docentes y/o directores de escuela

En el caso de que uno de estos procesos identifique o tenga conocimiento de un caso, deberá reportarlo vía correo electrónico al profesional responsable de la estrategia institucional de género, quien tiene el deber de monitorear y garantizar el correcto acompañamiento a la víctima(s), el estricto seguimiento y cumplimiento de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y cualquier tipo de discriminación, así como la recolección de datos y seguimiento a los casos, de acuerdo con la ruta que se describe a continuación.

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

7. RUTA DE ATENCIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
I. Brindar atención primaria y de emergencia del caso	<p>Responder de manera inmediata al reporte del caso, mediante asistencia personal, contacto telefónico o cualquier medio disponible según las condiciones en las que haya ocurrido el suceso, con el fin de acompañar y asesorar a la víctima de quien existe sospecha de violencias basadas en género o cualquier tipo de discriminación, acerca de la ruta a seguir para recibir la atención de las entidades competentes.</p> <p>En este punto se debe definir si la víctima es mayor o menor edad de edad. En el segundo caso se deberá contactar a sus representantes legales para brindar la asesoría y acompañamiento correspondiente</p> <p>Se deberá indicar a la víctima identificar y proteger posibles medios de prueba tales como testigos, cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones de los testigos, garantizando la confidencialidad.</p> <p>El contacto a la víctima una vez se recibe el reporte deberá hacerse dentro de la siguiente hora a partir de tener conocimiento del caso.</p>	Profesional responsable de temas de género en la institución	<p>Correo electrónico, llamada o denuncia presencial con reporte de la situación o evidencia de contacto de emergencia a través de otros medios.</p> <p>Ficha de registro de atención inicial del caso</p>
D1: ¿La integridad física o mental de la víctima está en riesgo?	<p>Si: Continuar con actividad 2.</p> <p>No: Continuar con la actividad 1 de la etapa 2.</p>		
2. Contactar Atención de Emergencias	<p>Llamar a la línea 123 con el fin de solicitar asistencia de emergencia para la víctima y hacer el correspondiente reporte de los hechos a las autoridades.</p> <p>Continuar con la etapa 3.</p>	Profesional responsable de temas de género en la institución	Ficha de registro de atención inicial del caso

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
1. Identificar y dar a conocer el caso en el contexto de una actividad universitaria	<p>Cuando el hecho de violencia basada en género o el evento de discriminación por razón discapacidad, raza o condición de vulnerabilidad, se presente en espacios de la Institución y constituya una emergencia (situación latente o inminente de riesgo a la salud física o psicológica que requiera atención inmediata), la persona victimizada o quien presencie los hechos, debe activar el Sistema de Atención de Emergencias de la respectiva sede, a través del personal de vigilancia más cercano quien deberá reportar inmediatamente la situación al profesional responsable de temas de género en la institución quien se hará cargo de la activación de la ruta.</p> <p>Identificar y, en la medida de lo posible, proteger posibles medios de prueba tales como testigos, cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones de los testigos, garantizando la confidencialidad, siempre que se evidencie afectación física y/o mental.</p> <p>El contacto a la víctima una vez se recibe el reporte deberá hacerse dentro de la siguiente hora a partir de tener conocimiento del caso.</p>	<p>Víctima del hecho de violencias basadas en género o cualquier otro tipo de discriminación / Persona que conozca la situación/ Personal de vigilancia / Profesional responsable de temas de género en la institución</p>	<p>Correo electrónico con reporte de la situación o evidencia de contacto de emergencia a través de otros medios.</p> <p>Ficha de registro de atención inicial del caso</p>
D1: ¿la integridad física o mental de la víctima está en riesgo?	<p>Si: Continuar con actividad 2</p> <p>No: Continuar con la actividad 1 de la etapa 2.</p>		
2. Reportar el caso al servicio de salud institucional	Contactar al Representante (s) del Consultorio de salud para realizar reporte al área protegida o 123 o autoridades competentes.	Profesional responsable de temas de género	Ficha de registro de atención inicial del caso
3. Contactar Atención de Emergencias	<p>Llamar al servicio de área protegida al 123 o autoridades competentes con el fin de solicitar asistencia de emergencia para la víctima y hacer el correspondiente reporte de los hechos a las autoridades.</p> <p>Continuar con la etapa 3.</p>	Representantes del Consultorio médico	Evidencia del reporte a Área protegida cuando sea el caso/ Historia Clínica

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
1. Ofrecer atención por los servicios de Consulta Externa o las unidades de apoyo brindados por la Institución. 2. 3. Cuando el caso esté relacionado con la conducta de un colaborador como causante de la situación se debe notificar a Talento Humano para que adelante las gestiones disciplinarias o de gestión institucional del caso y aplicar la Etapa 3 de este Protocolo.	Ofrecer el servicio de salud, de psicología o y/o la oficina de inclusión de la Institución, como posibilidad para recibir orientación médica, psicopedagógica y psicosocial considerando el nivel de complejidad del CEP y Servicio de Salud como Objeto Social Diferente – OSD y el alcance de la oficina de inclusión.	Profesional responsable de temas de género Para el servicio de Consulta Externa Psicológica Docente Supervisor en Turno de atención. Gerencia de Talento Humano.	Ficha de registro de atención inicial del caso Historia clínica. Historia Laboral.
D1. ¿La víctima accede a tomar los servicios de apoyo de la universidad?	Sí: Continuar con la actividad 2. No: Dar por finalizado el procedimiento.		

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
2. Contactar a los Servicios de Consulta Externa Psicológica, Servicio de Salud u oficina de inclusión según sea el caso	Comunicarse con el Servicio de Salud de la sede o quien haga sus veces y/o el servicio de Consulta Externa Psicológica y/o la oficina de inclusión según sea el caso.	Profesional responsable de temas de género	Correo electrónico con reporte de la situación o evidencia de contacto de emergencia a través de otros medios. Ficha de registro de atención inicial del caso Ficha de registro de atención a primeros auxilios psicológicos.
D2. Servicio de consulta externa solicitado	Servicio de salud: Continuar con la actividad 3. Servicio de psicología: Continuar con la actividad 4. Oficina de inclusión: Continuar con actividad 5		
3. Realizar valoración médica	Fuera de las sedes: Se realiza orientación telefónica sobre dirigirse al servicio de urgencias de su EPS para atención inmediata o llamado al servicio de emergencias 123. La atención deberá hacerse dentro de las siguientes 24 horas una vez recibido el reporte. Dentro de las sedes: Se realiza anamnesis, examen físico, clasificación de la urgencia, notificación obligatoria a SIVIGILA, se inicia el proceso de activación de área protegida para valoración y remisión para continuar con el protocolo de la cadena de custodia y atención integral de la víctima. La atención deberá hacerse de inmediato con el personal disponible en la sede donde ocurra el suceso. Continuar con la decisión D3.	Representante (s) del Consultorio de salud	[Historia Clínica – Software] (Formato Traslado de Pacientes-Servicios de Salud) / Formato SIVIM / Notas de enfermería / formato de llamado al servicio de área protegida

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
4. Realizar valoración psicológica	<p>Realizar Anamnesis.</p> <p>Primeros auxilios psicológicos: Primeros auxilios psicológicos, primera escucha y fortalecimiento en derechos, encuadre terapéutico y análisis de caso.</p> <p>La atención deberá hacerse dentro de las siguientes 24 horas una vez recibido el reporte.</p> <p>Notificación: En caso de que el servicio de salud no haya realizado el diligenciamiento del formato SIVIM, realizar la notificación inmediata a la autoridad distrital competente en el formato estandarizado por esta. Reporte al comité de atención integral en salud Comité de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia y cualquier tipo de discriminación de la OSD.</p> <p>Orientación jurídica: información respecto de la ruta interna y externa que sea aplicable al caso, derechos y acciones jurídicas procedentes. Remisión al consultorio jurídico en caso de encontrar interés en acompañamiento jurídico.</p>	<p>Profesional delegado Consulta Externa Psicológica</p> <p>Docente supervisor En turno de atención desde el servicio de Consulta Externa Psicológica</p>	<p>Historia clínica (solo si en el curso del proceso de atención se identifica una situación relacionada con la problemática, entendiéndose que está ya no podría atenderla en la OSD ya que supera el nivel de complejidad.</p> <p>Ficha de registro de atención a primeros auxilios psicológicos de registro [Historia Clínica – Software]</p> <p>(Formato Traslado de Pacientes-Servicios de Salud) / Formato SIVIM</p>
5. Realizar valoración de la situación de violencias basadas en género o discriminación por razones de raza, género, discapacidad, etc.	<p>Valoración: Exploración de la situación de violencias basadas en género o de discriminación a la cual estuvo expuesta la víctima analizando el impacto que tuviera en términos personales y/o académico de manera que se puedan gestionar los apoyos que permitan mitigar el impacto de la situación vivida y favorecer la permanencia académica</p> <p>La atención deberá hacerse dentro de las siguientes 24 horas una vez recibido el reporte.</p> <p>Notificación: En caso de que el servicio de salud y el centro de psicología no hayan realizado el diligenciamiento del formato SIVIM, realizar la notificación inmediata a la autoridad distrital competente en el formato estandarizado por esta. Reporte al comité de atención integral en salud Comité de Atención Integral en Salud a Víctimas de</p>	<p>Coordinación Oficina de inclusión</p>	<p>Registro de la atención y hallazgos principales en el sistema Adviser/Formato SIVIM</p>

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
	Violencia y cualquier tipo de discriminación de la OSD.		
D3. ¿La víctima presenta lesiones derivadas de los hechos de violencia que requieren atención especializada?	Sí: Continuar con la decisión D4. No: Continuar con la actividad 11.		
D4. ¿La víctima requiere atención por urgencias?	Sí: Continuar con la actividad 6. No: Continuar con la actividad 10.		
6. Gestionar remisión del paciente a un servicio de urgencias	Seguir lo establecido en el Procedimiento – Valoración Inicial Servicio de Salud. En caso de que la víctima no cuente con servicio de salud se deberá activar la póliza estudiantil. La remisión se deberá hacer inmediatamente se realice la valoración de la víctima. Continuar con la decisión D5.	Representante (s) del Consultorio de salud	(Formato-Registro de Atención Diaria de Enfermería) (Formato Traslado de Pacientes-Servicios de Salud) (Formato – Llamado del servicio de ambulancia) [Registros Magnéticos de Enfermería]
D5. ¿Es la víctima menor de edad?	Sí: Continuar con la decisión D6. No: Continuar con la actividad 9.		
D6. ¿El agresor es el representante legal de la víctima?	Sí: Continuar con actividad 7. No: Continuar con actividad 8.		
7. Proteger y garantizar derechos de la niñez y adolescencia	Llamar al bienestar familiar (Línea de atención a niños, niñas y adolescentes 141) con el fin de solicitar atención de emergencia, denuncia u orientación del caso.	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional delegado de Consulta Externa Psicológica /	Reporte del contacto realizado (Persona que atiende la llamada, información brindada e indicaciones) en Historia Clínica – [Software] y/o sistema Adviser según sea el caso

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
	El contacto se deberá hacer inmediatamente se identifique la condición de menor de edad de la víctima.	Coordinación Oficina de inclusión	
8. Contactar al representante legal	<p>Informar lo sucedido al representante legal, con el fin de que asista a las instalaciones de la Institución para brindar acompañamiento a la víctima y definir el alcance de la situación ante la fiscalía.</p> <p>El contacto deberá realizarse una vez se diligencie el reporte de ingreso al servicio de salud, centro de psicología y oficina de inclusión según sea el caso.</p> <p>Continuar con la etapa 3.</p>	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional delegado de Consulta Externa Psicológica / Coordinación Oficina de inclusión	Reporte del contacto realizado (Persona que atiende la llamada, información brindada e indicaciones) en Historia Clínica – [Software] y/o sistema Adviser según sea el caso
9. Contactar acompañante	<p>Se debe informar a la persona que la víctima autorice, quien debe ser mayor de edad, o informar a la persona que aparezca como responsable en los datos de la historia clínica cuando el caso lo amerite.</p> <p>El contacto deberá realizarse una vez se diligencie el reporte de ingreso al servicio de salud, centro de psicología y oficina de inclusión según sea el caso.</p> <p>Continuar con la etapa 3.</p>	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional delegado Consulta Externa Psicológica / Coordinación oficina de inclusión	Reporte del contacto realizado (Persona que atiende la llamada, información brindada e indicaciones) en Historia Clínica – [Software] y/o sistema Adviser según sea el caso
10. Realizar remisión externa	<p>Realizar el proceso de remisión, dando continuidad con los lineamientos del procedimiento de valoración inicial, relacionado a remisión externa.</p> <p>La remisión deberá realizarse de manera inmediata al momento de la atención por el servicio de Salud.</p> <p>Continuar con la etapa 3.</p>	Representante (s) del Consultorio de salud.	[Registros Magnéticos de Enfermería] / (Formato Traslado de Pacientes-Servicios de Salud)
11. Prestar servicios en salud física y mental de baja complejidad	Continuar con protocolo de atención del servicio de medicina y/o psicología, según sea el caso y anexar a la historia clínica todos los soportes y documentos que puedan aportar al esclarecimiento de los hechos.	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional Consulta Externa Psicológica	(Formato-Registro de Atención Diaria de Enfermería) [Historia Clínica – Software]

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
	Continuar con la etapa 3.		
DI. ¿El presunto agresor es miembro de la Institución (estudiante, administrativo, docente o directivo)?	Sí: Continuar con la actividad 1. No: Dar por finalizado el procedimiento.		
1. Reportar caso al área correspondiente	<p>En caso de que el agresor sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudiante: Se debe reportar a la Decanatura de Facultad y Dirección de Escuela. Docente: Se debe reportar a la Decanatura de Facultad, Dirección de Escuela y la Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Administrativo: Se debe reportar a la Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <p>Las anteriores actuaciones deben garantizar la confidencialidad del proceso y el anonimato de la víctima.</p> <p>El reporte deberá realizarse a más tardar dentro de las siguientes 24 horas una vez se tenga conocimiento del caso.</p>	Profesional responsable de temas de género en la institución	Correo electrónico
2. Evaluar y gestionar caso	Dependiendo del caso (si el agresor es estudiante, docente o administrativo), someter a evaluación el caso informado y eventualmente abrir un proceso de responsabilidad en atención al mérito de los antecedentes comunicados y a su pertinencia de acuerdo con el reglamento académico y disciplinario, del profesor, reglamento interno de trabajo y Política de ética y Buen Gobierno de la Institución y las leyes aplicables.	Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional / Decanatura de Facultad/ Dirección de Escuela /Profesional responsable de temas de género en la institución	Actas de reunión y formatos según sea el caso

PROCESO: Proyección Social y Extensión	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
	<p>Notificar el caso a las entidades legales pertinentes si es el caso de agravante para el manejo por los órganos competentes.</p> <p>Los tiempos de evaluación y gestión de casos estarán definidos por los términos de los respectivos reglamentos de las instancias competentes.</p>		
D2. ¿Se considera necesario realizar proceso pedagógico con el agresor?	<p>Si: Continuar con la actividad 3.</p> <p>No: Continuar con la actividad 5.</p>	Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional / Decanatura de Facultad/ Dirección de Escuela	
3. Realizar procedimiento alternativo pedagógico	<p>Consiste en un espacio de intervención pedagógica a cargo del Profesional responsable de temas de género en la institución, para el diálogo, la reflexión respecto de los hechos de violencia, la transformación de imaginarios y estereotipos de género, en el cual participa el/la presunto/a agresor/a, con el fin de obtener compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición.</p> <p>Una vez se realice la solicitud del procedimiento pedagógico, se deberá dar respuesta al mismo máximo dentro de los siguientes 8 días una vez recibida la solicitud.</p>	Profesional responsable de temas de género en la institución/ Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional / Decanatura de Facultad/ Dirección de Escuela	Acta de la reunión
4. Informar sobre el cumplimiento del procedimiento pedagógico realizado	<p>Informar a la Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional / Decanatura de Facultad/ Dirección de Escuela, con el fin de dar realimentación del caso y tomar las acciones correspondientes.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento pedagógico se deberá enviar el reporte máximo dentro de los siguientes 3 días hábiles.</p>	Profesional responsable de temas de género en la institución	Caso informado a través de correo electrónico

PROCESO:	PROCEDIMIENTO	Código: RS-PR-018
Proyección Social y Extensión	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO	Versión: 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
5. Remitir cierre del proceso al Profesional responsable de temas de género en la institución	Remitir copia de la decisión del cierre del proceso disciplinario al Servicio de Salud y Consulta Externa Psicológica, o quien haga sus veces, para el seguimiento de su competencia. Una vez finalice el proceso, deberá reportarse al Profesional responsable de temas de género en la institución dentro de los siguientes 5 días hábiles de la firma del acta o documento de soporte.	Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional / Decanatura de Facultad/ Dirección de Escuela/ Profesional responsable de temas de género en la institución	Archivo físico o digital de casos
6. Retroalimentación	Comunicar a la persona que interpone la queja acerca del cierre del proceso, acuerdos y compromisos establecidos y cualquier información relevante que amerite ser compartida	Profesional responsable de temas de género en la institución	Correo Electrónico

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
V1	Lanzamiento del documento.
V2	Actualización de nombre del protocolo, inclusión de marco legal, inclusión de temporalidad para la preinscripción de las denuncias.